



CORNARE Número de Expediente: 20210504



NÚMERO RADICADO: 112-0907-2019
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-ACTOS
Fecha: 03/10/2019 Hora: 10:07:52.58... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0417 del 26 de mayo del 2009, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** por un periodo de 10 años, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO**, en un caudal de 20,553 l/s, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, caudal a captare de la Quebrada Yarumal en predio del señor Oscar Solórzano.

Que mediante el escrito con radicado No. **131-7349** del 22 de agosto del 2019, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO E.S.P** con Nit.890.981.981-1, representada legalmente por el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No.70.907.595, Solicito a la Corporación la **RENOVACION** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, industrial, oficial y especial, en un caudal de 37,85 L/s, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro

Que a través del Oficio con radicado No. **CS-131-0881** del 29 de agosto del 2019, se informó a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO E.S.P**, que la concesión de aguas sobre la cual se presentó la solicitud de renovación se encontraba vencida, razón por la cual dicho trámite se adelantara como una concesión nueva; y adicionalmente se le requirió para que presentara información complementaria relacionada con el comprobante de pago por concepto de evaluación del trámite ambiental, con el fin de dar inicio al trámite solicitado, a lo cual remitió respuesta mediante el escrito con radicado No. **131-7636** del 02 de septiembre del 2019.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INCIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO E.S.P** con Nit.890.981.981-1, representada legalmente por el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No.70.907.595, para uso doméstico, industrial, oficial y especial, en un caudal de 37,85 L/s, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.

Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados No.131-7349 del 22 de agosto del 2019 y No.131-7636 del 02 de septiembre del 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Rionegro, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No.200 del 23 de junio de 2008, la Resolución No.112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular No.140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado.

Fecha: 25 de septiembre del 2019 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 20.02.10504

Asunto: Concesión de aguas superficiales